



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
22 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Séptimo período de sesiones

Belém, 10 a 21 de noviembre de 2025

Tema 8 a) del programa

Asuntos relacionados con la adaptación:

Objetivo mundial relativo a la adaptación

Asuntos relacionados con la adaptación

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.7

Objetivo mundial relativo a la adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 2 del Acuerdo de París,

Recordando también las decisiones 2/CMA.5 y 3/CMA.6, en particular su párrafo 22,

Recordando además el artículo 7, párrafos 1, 2, 4, 13 y 14, del Acuerdo de París,

Recordando el artículo 9 del Acuerdo de París,

Recordando también la decisión 1/CMA.3, párrafo 18,

Recordando además la decisión 19/CMA.1,

Recordando las disposiciones y principios pertinentes de la Convención y del Acuerdo de París, incluidos los principios de la equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

1. *Reafirma* que los asuntos relacionados con el objetivo mundial relativo a la adaptación constituyen un tema permanente del programa que seguirá incluyéndose en los programas de los períodos de sesiones 64º (junio de 2026) y siguientes de los órganos subsidiarios y de los períodos de sesiones 8º (noviembre de 2026) y siguientes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, a menos que esta última especifique lo contrario¹;

2. *Exhorta* a todas las Partes a que vean por que las respuestas de adaptación adecuadas en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo de París estén en consonancia con las diferentes

¹ Decisión 3/CMA.6, párr. 28.



circunstancias, necesidades y prioridades nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

3. *Expresa aprecio* a las Presidencias de los órganos subsidiarios por la orientación impartida y a la secretaría por su apoyo a la labor realizada en el marco del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém sobre los indicadores para medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5;

4. *Expresa profundo aprecio* a los expertos convocados para prestar apoyo en la labor técnica del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém² por sus esfuerzos y dedicación al proceso y considera su lista definitiva de posibles indicadores³ como un producto del conocimiento;

5. *Decide* concluir el programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos-Belém;

6. *Aprueba* los Indicadores de Belém para la Adaptación, que figuran en el anexo;

7. *Pone de relieve* que los Indicadores de Belém para la Adaptación son voluntarios, no tienen carácter prescriptivo ni punitivo, son facilitadores y de carácter mundial, respetan la soberanía nacional y las circunstancias nacionales y dejan el control en manos de los países, y que los indicadores no deberían crear una carga adicional de presentación de información, en particular para las Partes que son países en desarrollo, no están destinados a servir de base para establecer comparaciones entre las Partes, no se convertirán en un obstáculo y no se utilizarán en ningún caso como condición para que las Partes que son países en desarrollo accedan a la financiación en el marco de la Convención y del Acuerdo de París;

8. *Pone de relieve también* que los Indicadores de Belém para la Adaptación no crean nuevas obligaciones o compromisos financieros, ni entrañan responsabilidad o compensación alguna;

9. *Afirma* que los Indicadores de Belém para la Adaptación están destinados a orientar los enfoques nacionales de seguimiento de las medidas de adaptación y los progresos realizados al respecto, y no crearán nuevas obligaciones para las Partes que son países en desarrollo ni establecerán parámetros de referencia o criterios de evaluación, ni metodologías o procesos de recopilación de datos normalizados a nivel mundial ni marcos de cumplimiento, y no prejuzgarán la posición de ninguna Parte ni entrañarán la aceptación de elementos incompatibles con las circunstancias nacionales o con los principios y disposiciones de la Convención y del Acuerdo de París;

10. *Recuerda* el párrafo 10 c) de la decisión 3/CMA.4, el párrafo 13 de la decisión 2/CMA.5 y el párrafo 21 de la decisión 3/CMA.6 y *pone de relieve* la importancia de las consideraciones transversales, entre otras cosas mediante el reconocimiento de las contribuciones de los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, los afrodescendientes y los migrantes a la adaptación, y la importancia de que se tengan en cuenta el género, los derechos humanos, la equidad intergeneracional y la justicia social, así como los enfoques participativos y plenamente transparentes;

11. *Alienta* a las Partes a que, según proceda y a su discreción, prueben los Indicadores de Belém para la Adaptación, especialmente en consulta con los profesionales pertinentes y otros interesados;

12. *Invita* a las Partes a que integren las metas enunciadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 y los Indicadores de Belém para la Adaptación en sus procesos de presentación de informes y planificación, y a que en ellos hagan uso de dichos indicadores según proceda y sea pertinente, en particular en lo que respecta a sus informes bienales de

² Según lo establecido en los documentos [FCCC/SBSTA/2024/7](#), párr. 43, y [FCCC/SBI/2024/13](#), párr. 81.

³ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/649629>.

transparencia, comunicaciones sobre la adaptación, planes nacionales de adaptación, contribuciones determinadas a nivel nacional y comunicaciones nacionales;

13. *Recuerda* el párrafo 22 de la decisión 3/CMA.6 y *pone de relieve* que los Indicadores de Belém para la Adaptación constituirán una fuente de aportaciones a la fase técnica del balance mundial, entre otras cosas mediante la presentación de información por las Partes;

14. *Recuerda* los párrafos 44 y 45 de la decisión 2/CMA.5 y pide al Comité de Adaptación, al Grupo Consultivo de Expertos y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que faciliten orientación técnica y apoyo a las Partes para la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial y la presentación de información al respecto, en particular mediante la elaboración de formularios tabulares de conformidad con el párrafo 109 a) de las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París⁴, y para la integración del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial en los planes nacionales de adaptación y en los planes y medidas de monitoreo, evaluación y aprendizaje a nivel local y regional, en particular a través de las directrices técnicas para los PNAD⁵;

15. *Invita* al Comité de Adaptación a que analice la información sobre las metas temáticas y dimensionales mencionadas en los párrafos 9 y 10, respectivamente, de la decisión 2/CMA.5, entre otras cosas sobre los medios de aplicación, que figura en los informes bienales de transparencia, las comunicaciones sobre la adaptación, los planes nacionales de adaptación, las contribuciones determinadas a nivel nacional y las comunicaciones nacionales desde la perspectiva de las metas temáticas y dimensionales del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, con miras a evaluar los progresos realizados en relación con el objetivo mundial relativo a la adaptación y los futuros balances mundiales;

16. *Pide* la secretaría que, antes del 30 de septiembre de 2026, prepare un documento técnico, que se someterá al examen la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a más tardar en su octavo período de sesiones, sobre las metas enunciadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5 y los Indicadores de Belém para la Adaptación, en el que: 1) se examine la utilización de los Indicadores; 2) se incluya una cartografía de los procesos existentes de síntesis de la información sobre la adaptación pertinente en el contexto del objetivo mundial relativo a la adaptación; 3) se identifiquen las sinergias, así como las carencias y las posibles formas de subsanarlas; y 4) se analicen directrices, herramientas y metodologías para la agregación de los Indicadores de Belém para la Adaptación en el contexto del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial;

17. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que ayude a los países en desarrollo a implementar el Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, en particular a través de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia;

18. *Invita también* al Fondo Verde para el Clima a que, en el marco de su Programa de Apoyo a la Preparación, ayude a los países en desarrollo a implementar Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial y a asegurarse de que esté alineado con los planes nacionales de adaptación y los sistemas de monitoreo, evaluación y aprendizaje;

19. *Invita además* al Fondo de Adaptación a que ayude a los países en desarrollo a implementar Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial y a asegurarse de que esté alineado con los planes nacionales de adaptación y los sistemas de

⁴ Decisión 18/CMA.1, anexo.

⁵ Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados. 2025. *The NAP Technical Guidelines: Updated technical guidelines for the process to formulate and implement national adaptation plans*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://napcentral.org/nap-guidelines>.

monitoreo, evaluación y aprendizaje, con el objetivo de ampliar en escala la aplicación de los proyectos de adaptación definidos como prioritarios en los planes nacionales de adaptación;

20. *Reconoce* la medida en que la labor realizada en el marco del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático ha contribuido a satisfacer las necesidades de conocimiento señaladas por las Partes en el contexto de la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial;

21. *Decide* establecer la visión de Belém-Addis sobre la adaptación, que comprende un proceso de alineación de políticas de las Partes de dos años de duración, con arreglo a los resultados de la labor a que se refieren los párrafos 11 y 12 *supra*, y a la labor técnica que se menciona en el párrafo 23 *infra*, con el objetivo de elaborar orientaciones para la puesta en práctica de los Indicadores de Belém para la Adaptación en el marco de la visión de Belém-Addis sobre la adaptación;

22. *Acuerda* que los órganos subsidiarios llevarán a cabo de manera conjunta los trabajos previstos en el marco de la visión de Belém-Addis sobre la adaptación;

23. *Pide* a los órganos subsidiarios que emprendan una labor técnica dirigida a mejorar los metadatos y las metodologías de los Indicadores de Belém para la Adaptación, con el fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París la examine en su noveno período de sesiones (noviembre de 2027), y que establezcan un grupo de trabajo técnico para contribuir a esa labor;

24. *Invita* al Comité de Adaptación, al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y a otros órganos pertinentes constituidos en virtud de la Convención, así como a los representantes de los procesos pertinentes, a que participen en la labor técnica a que se hace referencia en el párrafo 23 *supra*;

25. *Pide* a las organizaciones y organismos internacionales que apoyen la labor técnica a que se hace referencia en el párrafo 23 *supra*, en caso necesario, y que contribuyan a la puesta en práctica de los Indicadores de Belém para la Adaptación, entre otras cosas mediante la formulación de metodologías, normas relativas a los datos y metadatos;

26. *Pone de relieve* que la labor realizada en el marco de la Hoja de Ruta de Bakú para la Adaptación, según lo dispuesto en el párrafo 29 de la decisión 3/CMA.6, debería aportar coherencia a la arquitectura de la adaptación en el marco de la Convención y evitar la duplicación de tareas aprovechando los mandatos y los resultados de los trabajos de los órganos constituidos y los programas de trabajo, incluidos el Comité de Adaptación, el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y el programa de trabajo de Nairobi, y *pone de relieve* también la necesidad de cooperar con las redes regionales de adaptación, el sector privado y las instituciones de investigación en reconocimiento de las importantes funciones que desempeñan los diversos actores en la implementación del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial;

27. *Conviene* en que la labor realizada en el marco de la Hoja de Ruta de Bakú para la Adaptación debería tomar en consideración los elementos esbozados en el párrafo 38 de la decisión 2/CMA.5, centrarse en el cumplimiento del objetivo mundial relativo a la adaptación en consonancia con el artículo 7, párrafo 1, del Acuerdo de París y tener en cuenta los efectos que se produzcan en el marco del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo de París;

28. *Recuerda* el párrafo 29 de la decisión 3/CMA.6 y *decide* que la labor realizada en el marco de la Hoja de Ruta de Bakú para la Adaptación se guiará por los siguientes objetivos:

a) Velar por que la acción para la adaptación dé lugar a unas respuestas de adaptación adecuadas en el contexto del objetivo referente a la temperatura del Acuerdo de París, de modo que las estrategias y medidas de adaptación adoptadas a nivel nacional y mundial reflejen los riesgos y necesidades derivados de los diferentes incrementos de calentamiento dentro del objetivo referente a la temperatura;

b) Fortalecer el cumplimiento de las metas establecidas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5;

- c) Mejorar el intercambio de conocimientos;
- d) Garantizar el acceso a los medios de aplicación para la adaptación con el fin de asegurar un apoyo adecuado, previsible y accesible en materia de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, en particular de las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el artículo 9, párrafo 1, y los artículos 10 y 11 del Acuerdo de París;

29. *Decide* que la primera fase de la Hoja de Ruta de Bakú para la Adaptación, que abarcará el período 2026-2028, se centrará en la ejecución inicial de las actividades previstas en la Hoja de Ruta, que consistirán en dos talleres al año organizados por las Presidencias de los órganos subsidiarios con el apoyo de la secretaría, uno de los cuales se celebrará durante un período de sesiones y otro entre períodos de sesiones, y en la preparación de un documento técnico por la secretaría, cuyo objetivo será mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la cooperación y facilitar la planificación y aplicación de las medidas de adaptación en consonancia con las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo de París;

30. *Invita* a las Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁶, a más tardar el 28 de febrero de 2026, sus opiniones sobre los temas de los talleres y del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 29 *supra*;

31. *Pone de relieve* que ningún enfoque de adaptación se presentará como la opción por defecto, superior o universalmente aplicable, reconociendo la importancia fundamental, para el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación y el fortalecimiento de la resiliencia climática mundial, de unos enfoques de adaptación diversos, dirigidos por los países y específicos para cada contexto que reflejen las circunstancias, las prioridades y las necesidades de los países;

32. *Decide* llevar a cabo un examen de los Indicadores de Belém para la Adaptación como parte del examen del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial, después del segundo balance mundial, en 2029;

33. *Decide también* que los órganos subsidiarios elaborarán y acordarán el mandato para el examen del Marco de los Emiratos Árabes Unidos para la Resiliencia Climática Mundial en 2026-2027;

34. *Toma nota* del párrafo 53 de la decisión -/CMA.7⁷, en el que reafirma la duplicación estipulada en el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3 para 2025, pide que se hagan esfuerzos para al menos triplicar la financiación de la adaptación para 2035 en el contexto de la decisión 1/CMA.6, incluido su párrafo 16, e insta a las Partes que son países desarrollados a aumentar la trayectoria de su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo;

35. *Pide* a la Secretaría que aplique las disposiciones pertinentes de la presente decisión;

36. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 15, 16 y 29 *supra*;

37. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁷ Proyecto de decisión titulado “*Mutirão Global: Unir a la humanidad en una movilización mundial contra el cambio climático*”, propuesto en relación con el tema 2 c) del programa de la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones.

Anexo

Indicadores de Belém para la Adaptación destinados a medir los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5

1. La adaptación depende de cada contexto, y para determinar de manera cabal los progresos realizados en este ámbito se requiere información contextual, que puede reflejarse mediante el desglose de indicadores, según proceda. Las Partes pueden determinar las categorías y el alcance de dicho desglose con arreglo a sus circunstancias y contextos nacionales. Los indicadores pueden desglosarse, según proceda, por:

- a) Categorías sociales, que pueden incluir características demográficas y socioeconómicas, como la vulnerabilidad, el género, la edad, la discapacidad, la raza, la situación socioeconómica, la pertenencia a Pueblos Indígenas y la condición de migrante, así como de niño o joven, como se indica en el párrafo 21 d) de la decisión 3/CMA.6, en el párrafo 41 i) del documento [FCCC/SBSTA/2024/7](#) y en el párrafo 79 i) del documento [FCCC/SBI/2024/13](#);
- b) Peligros relacionados con el clima (siendo esta categoría flexible para reflejar los diferentes peligros a los que se enfrenta cada país), que pueden incluir inundaciones, sequías, un aumento de las temperaturas, tormentas, ciclones, desprendimientos de tierras y otros fenómenos climáticos extremos, y las Partes pueden tener en cuenta todos los peligros climáticos a los que se enfrentan actualmente o que prevén en el futuro;
- c) Características geográficas, teniendo en cuenta los diferentes contextos físicos y regionales, como las zonas costeras, las islas, las montañas, las regiones áridas y semiáridas, los deltas, las cuencas fluviales y las regiones criosféricas;
- d) Ecosistemas, que pueden incluir ecosistemas terrestres, de aguas interiores, de montaña, marinos y costeros y otros ecosistemas pertinentes, según proceda y como se indica en el párrafo 9 d) de la decisión 2/CMA.5;
- e) Niveles administrativos y de asentamiento, que pueden incluir los niveles nacional, subnacional y local, así como las zonas urbanas y rurales;
- f) Tipos de medidas de adaptación, como el aumento de la resiliencia y el reforzamiento de infraestructuras;
- g) Sectores temáticos mencionados en el párrafo 9 de la decisión 2/CMA.5, y respecto de los cuales se alienta a las Partes a: 1) desglosar los indicadores relativos a las metas dimensionales a que se refiere el párrafo 10 de la decisión 2/CMA.5, según proceda, a fin de reflejar las características del ciclo completo de adaptación de cada sector temático, y 2) considerar, cuando proceda, la posibilidad desglosar por sectores temáticos los indicadores relativos a las metas temáticas para reflejar los vínculos entre las diferentes metas temáticas;
- h) Subcomponentes de las metas mencionadas en el párrafo 9 de la decisión 2/CMA.5, lo cual puede incluir, para los indicadores relativos a las metas del párrafo 9 b) (alimentación y agricultura), el desglose por tipos de agricultura, a saber, cultivos, ganadería, pesca y agroforestería; para los indicadores relativos a las metas del párrafo 9 c) (salud), el desglose por enfermedades, según proceda; para los indicadores relativos a las metas del párrafo 9 d) (ecosistemas), el desglose por servicios ecosistémicos, en su caso; para los indicadores relativos a las metas del párrafo 9 e) (infraestructuras y asentamientos humanos), el desglose por tipos de infraestructura y tipos de asentamiento; y para los indicadores relativos a las metas del párrafo 9 f) (erradicación de la pobreza y medios de subsistencia), el desglose por niveles de pobreza, grupos de ingresos y medidas de protección social, según proceda.

2. En los párrafos 3 a 13 *infra* figuran indicadores tanto cuantitativos como cualitativos, como se indica en el párrafo 21 c) de la decisión 3/CMA.6 y según el caso, con el objetivo de asegurar una evaluación exhaustiva de los progresos realizados hacia el logro de las metas mencionadas en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5.

3. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 a), a saber, “reducir considerablemente la escasez de agua debida al clima y mejorar la resiliencia climática frente a los peligros relacionados con el agua a fin de lograr un suministro de agua y un saneamiento resilientes al clima y garantizar el acceso a agua potable segura y asequible para todos”, son los siguientes:

a) Nivel de estrés hídrico, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación, teniendo en cuenta la intensidad y/o frecuencia de los peligros climáticos pertinentes;

b) Nivel de eficiencia en el uso del agua, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

c) Proporción de sistemas de infraestructuras esenciales de abastecimiento de agua y saneamiento que son resilientes a los peligros climáticos en diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Proporción de la superficie total de las cuencas y la cíosfera para la que se ha elaborado y aplicado un plan de adaptación al clima sobre la base de diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto, en su caso;

e) Proporción de la población que utiliza servicios de agua potable seguros y asequibles que son resilientes al clima, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

f) Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento que están gestionados de forma segura y son resilientes al clima, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

g) Alcance de las medidas adoptadas para mejorar y ampliar los servicios de agua, saneamiento e higiene destinados a las poblaciones afectadas de forma desproporcionada por el cambio climático y a los grupos vulnerables, en relación con las necesidades;

h) Proporción de masas de agua con una buena calidad para el abastecimiento de agua potable, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

i) Número de personas por cada 100.000 habitantes que han recibido apoyo en procesos de relocalización planificada frente a peligros relacionados con el agua, en aquellos casos en que se adoptaron medidas de adaptación para garantizar la seguridad de las poblaciones.

4. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 b), a saber, “lograr la resiliencia climática de la producción alimentaria y agrícola y del suministro y distribución de alimentos, y aumentar la producción sostenible y regenerativa y el acceso equitativo a una alimentación y nutrición adecuadas para todos”, son los siguientes:

a) Proporción de las zonas sujetas a gestión con fines de producción alimentaria y agrícola en las que se utilizan prácticas y tecnologías pertinentes para la adaptación al cambio climático;

b) Grado de implementación de los marcos institucionales para la transferencia de conocimientos, la investigación y el desarrollo, y servicios de extensión que respaldan la adaptación al cambio climático en los ámbitos de la alimentación y la agricultura, en relación con las necesidades;

c) Nivel de las zonas degradadas que están sujetas a gestión con fines de producción alimentaria y agrícola, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Nivel de rendimiento alimentario y agrícola en las zonas que están sujetas a gestión con fines de producción alimentaria y agrícola, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

e) Proporción de la población que tiene acceso equitativo a una alimentación y nutrición adecuadas, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación.

5. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 c), a saber, “lograr la resiliencia frente a las consecuencias del cambio climático para la salud, promover la resiliencia climática de los servicios de salud y reducir significativamente la morbilidad y mortalidad relacionadas con el clima, especialmente en las comunidades más vulnerables”, son los siguientes:

a) Tasa de mortalidad asociada a los efectos del clima en comparación con las tasas contrafactualas, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación o de la cobertura de sistemas de alerta temprana;

b) Nivel de incidencia de las enfermedades infecciosas sensibles al clima, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

c) Tasa de morbilidad asociada a los efectos del clima en comparación con las tasas contrafactualas, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Proporción de la población vulnerable al cambio climático que tiene acceso a apoyo psicosocial y para la salud mental;

e) Medida en que los servicios climáticos para la salud se han mantenido a plena capacidad durante un fenómeno climático y después de él, en comparación con la capacidad de los mismos servicios con anterioridad al fenómeno;

f) Porcentaje de establecimientos de salud que son resilientes a los peligros relacionados con el clima en diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

g) Cobertura de los servicios esenciales de salud que son objeto de medidas de adaptación para garantizar su continuidad durante los fenómenos climáticos y después de ellos;

h) Proporción de proveedores de atención de la salud que han recibido apoyo para el fomento de la capacidad en el ámbito de la adaptación al cambio climático y la salud.

6. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 d), a saber, “reducir los efectos del clima en los ecosistemas y la biodiversidad y acelerar el uso de la adaptación basada en los ecosistemas y de las soluciones basadas en la naturaleza, en particular mediante la gestión, la mejora, la restauración y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, así como mediante la protección de los ecosistemas terrestres, de aguas interiores, de montaña, marinos y costeros”, son los siguientes:

a) Proporción de ecosistemas resilientes al clima que prestan servicios a las poblaciones que dependen de ellos;

b) Proporción de zonas de ecosistemas en las que se han aplicado medidas de adaptación con el fin de mejorar la resiliencia y los servicios;

c) Nivel de resiliencia de los ecosistemas, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Nivel de amenaza que afecta a los ecosistemas, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

e) Nivel de amenaza que afecta a las especies, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

f) Nivel de la capacidad de adaptación, resiliencia y vulnerabilidad a los efectos climáticos resultante de la aplicación de medidas de adaptación basada en los ecosistemas y de soluciones basadas en la naturaleza, según la información comunicada por las Partes, según proceda.

7. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 e), a saber, “aumentar la resiliencia de las infraestructuras y los asentamientos humanos frente a los efectos del cambio climático con el fin de asegurar la prestación de servicios esenciales básicos e ininterrumpidos para todos, y reducir al mínimo los efectos relacionados con el clima en las infraestructuras y los asentamientos humanos”, son los siguientes:

a) Proporción de los programas ejecutados de mejora de asentamientos que incluyen medidas de adaptación al cambio climático y mantienen un nivel sostenido de implicación a nivel local;

b) Proporción de infraestructuras y asentamientos humanos vulnerables a peligros relacionados con el clima y otros fenómenos extremos que se han reubicado en un lugar más seguro.

8. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 f), a saber, “reducir sustancialmente los efectos adversos del cambio climático en la erradicación de la pobreza y los medios de subsistencia, en particular promoviendo el uso de medidas de protección social adaptativas en beneficio de todos”, son los siguientes:

a) Proporción de la población que vive en la pobreza, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

b) Proporción de la población residente en zonas vulnerables al clima que tiene acceso a servicios de protección social;

c) Nivel de los sistemas de protección social que tienen en cuenta aspectos de la gestión del riesgo climático y pueden responder a los efectos del cambio climático.

9. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 9 g), a saber, “proteger el patrimonio cultural frente a los efectos de los riesgos climáticos mediante la elaboración de estrategias de adaptación para preservar las prácticas culturales y los lugares de importancia patrimonial y mediante el diseño de infraestructuras resilientes al clima, tomando como guía los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales”, son los siguientes:

a) Porcentaje de sitios y elementos del patrimonio cultural y natural en riesgo respecto de los cuales se han aplicado medidas de adaptación para mejorar la resiliencia frente a los peligros climáticos en diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto, teniendo en cuenta los conocimientos y las prácticas tradicionales, locales o de los Pueblos Indígenas, desglosado, según proceda, por elementos culturales materiales e inmateriales;

b) Proporción del patrimonio cultural protegido frente a los efectos climáticos gracias a medidas de digitalización destinadas a su conservación y restauración, así como mediante el almacenamiento del patrimonio mueble en instalaciones resilientes al clima;

c) Porcentaje del patrimonio y los sitios culturales respecto de los cuales se han adoptado medidas de adaptación y planes de preparación para situaciones de emergencias frente a peligros relacionados con el cambio climático en diferentes escenarios de calentamiento, según proceda en función de la región y el contexto;

d) Medida en que se han establecido arreglos institucionales para impartir una capacitación periódica sobre la adaptación al cambio climático que incorpore los conocimientos tradicionales, locales y de los Pueblos Indígenas, en su caso;

e) Porcentaje de medidas de adaptación al clima centradas en el patrimonio cultural que garantizan una colaboración sostenida con los Pueblos Indígenas y/o las comunidades locales.

10. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 10 a), a saber, “evaluación de los efectos, la vulnerabilidad y el riesgo: para 2030, todas las Partes habrán realizado evaluaciones actualizadas de los peligros climáticos, los efectos del cambio climático y la exposición a riesgos y vulnerabilidades, y habrán utilizado los resultados de esas evaluaciones para orientar la formulación de sus instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación, y, para 2027,

todas las Partes habrán establecido sistemas de alerta temprana de peligros múltiples, servicios de información sobre el clima para la reducción del riesgo y medios de observación sistemática para apoyar la mejora de los datos, la información y los servicios relacionados con el clima”, son los siguientes:

- a) Nivel de establecimiento de sistemas de alerta temprana de peligros múltiples;
- b) Nivel de realización de evaluaciones de los peligros climáticos, los efectos del cambio climático y la exposición a riesgos y vulnerabilidades sobre la base de diferentes escenarios de calentamiento global, según proceda en función de la región y el contexto;
- c) Nivel de establecimiento de sistemas de monitoreo de peligros múltiples y de predicciones basadas en los efectos, incluidas las estaciones de observación;
- d) Número de personas por cada 100.000 habitantes que reciben información de alerta temprana a través de las administraciones locales o los mecanismos nacionales de difusión;
- e) Porcentaje de la población de un país expuesta a los desastres relacionados con el clima, o en riesgo de sufrirlos, que está protegida por medidas preventivas de evacuación tras una alerta temprana;
- f) Nivel de establecimiento de servicios de información sobre el clima para la reducción del riesgo y medios de observación sistemática para apoyar la mejora de los datos, la información y los servicios relacionados con el clima;
- g) Medida en que se utilizan la información sobre riesgos climáticos y las evaluaciones integrales del riesgo sobre la base de diferentes escenarios de calentamiento global, según proceda en función de la región y el contexto, para orientar la formulación de instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación.

11. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 10 b), a saber, “planificación: para 2030, todas las Partes habrán establecido instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación que dejen el control en manos de los países, respondan a las cuestiones de género y sean participativos y plenamente transparentes, que se refieran, según proceda, a los ecosistemas, los sectores, las personas y las comunidades vulnerables, y habrán integrado la adaptación en todas las estrategias y planes pertinentes”, son los siguientes:

- a) Situación del establecimiento de instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación;
- b) Situación del establecimiento de instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación con perspectiva de género;
- c) Existencia de instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación que se inspiren en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales.

12. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 10 c), a saber, “implementación: para 2030, todas las Partes habrán avanzado en la implementación de sus políticas, estrategias y planes nacionales de adaptación y, por consiguiente, habrán reducido las repercusiones sociales y económicas de los principales peligros climáticos definidos en las evaluaciones a que se hace referencia en la meta 10 a)”, son los siguientes:

- a) Grado de implementación de las políticas, estrategias y planes nacionales de adaptación, en relación con su implementación prevista;
- b) Número de muertes y de personas desaparecidas, por cada 100.000 habitantes, asociado a los peligros relacionados con el clima, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;
- c) Ahorro neto resultante de las pérdidas evitadas como porcentaje del producto interior bruto, indicando, en su caso, los resultados de las medidas de adaptación;

d) Cuantía de la financiación para la adaptación al clima comunicada de conformidad con los capítulos IV, V y VI, según corresponda y sea pertinente, del anexo de la decisión 18/CMA.1, desglosada según los parámetros enumerados en los párrafos 123, 125, 133 y 134, según proceda, de la misma decisión, lo que incluye la cuantía de la financiación pública internacional para la adaptación al clima suministrada por los países desarrollados y recibida por los países en desarrollo para la aplicación de sus políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación;

e) Apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología en el ámbito de la adaptación al clima comunicado de conformidad con los capítulos IV, V y VI, según corresponda y sea pertinente, del anexo de la decisión 18/CMA.1, desglosado según los parámetros enumerados en los párrafos 127, 136 y 138, según proceda, de la misma decisión, lo que incluye el apoyo para el desarrollo y la transferencia de tecnología en el ámbito de la adaptación al clima prestado por los países desarrollados y recibido por los países en desarrollo para la aplicación de sus políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación;

f) Apoyo para el fomento de la capacidad en el ámbito de la adaptación al clima comunicado de conformidad con los capítulos IV, V y VI, según corresponda y sea pertinente, del anexo de la decisión 18/CMA.1, desglosado según los parámetros enumerados en los párrafos 129, 140 y 142, según proceda, de la misma decisión, lo que incluye el apoyo para el fomento de la capacidad en el ámbito de la adaptación al clima prestado por los países desarrollados y recibido por los países en desarrollo para la aplicación de sus políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación.

13. Los indicadores para la evaluación de los progresos realizados hacia el logro de la meta 10 d), a saber, “monitoreo, evaluación y aprendizaje: para 2030, todas las Partes habrán diseñado, establecido y puesto en funcionamiento un sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de sus medidas nacionales de adaptación y habrán creado la capacidad institucional necesaria para aplicar plenamente dicho sistema”, son los siguientes:

a) Situación en que se encuentra el diseño de un sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de las medidas nacionales de adaptación, en relación con las necesidades;

b) Nivel de la puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de las medidas nacionales de adaptación;

c) Medida en que se publican periódicamente los resultados del sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de la aplicación de las medidas nacionales de adaptación;

d) Nivel de integración de los resultados del sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje en las medidas nacionales de adaptación;

e) Nivel de la capacidad institucional existente para aplicar plenamente el sistema de monitoreo, evaluación y aprendizaje respecto de las medidas nacionales de adaptación.